voletin Ma Oficial

<u>DE LA PROVINCIA DE LEON</u>

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso Y.III (Q. D. G.), S. M., la Reina Dana Victoria Eugenia y Sun Attezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y ileda Beatriz, continúan sin nevelad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 21 de Febrero de 1911)

Junta de la suscripción à favor de los dameiñendos por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 1911

Seitores Dato, Obispo de Astorga, Azcarate, Requejo y Merino.

Reunidos los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Los señores Obispo de Astorga y Requejo, dieron cuenta de la Ponencia que se les habia encomendado, manifestando que ante la imposibili-dad material de socorrer á todos los damnificados, por la escasez de recursos con que se contaba y los grandisimos daños causados por las inundaciones, se habían visto precisados, con gran sentimiento, á prescindir de todas aquellas peticiones que no reunian los requisitos esta-blecidos en la circular de esta Junta, publicada en la Gaceta del 15 de Julio último, donde ya se hacían públicos la escasez de recursos, la magnitud de los daños y la resolución adoptada, en su consecuencia, de socorrer unicamente à aquellos que hubiesen quedado en el mayor desamparo, siempre y cuando sus solicitudes, debidamente informadas por las Juntas locales de socorros, ó en defecto de éstas por el Párroco, Al-calde, Juez municipal y Médico, fuesen declaradas preferentes à las demás del mismo pueblo por dichas Juntos ó Autoridades.

Examinadas por los referidos senores Obispo de Astorga y Requejo, las demas peticiones, ó sea aquellas que se acomodaban á las prescripciones de la citada circular, vieron aun con grandisima pena que no habia posibilidad de atender à todas, y en tal situación establecieron las siguientes bases para proceder al reparto de las ciento sesenta y dos mil ochocientas ochenta y tres pesetas veintitres centimos recaudadas:

Primera. Atender desde luego

con caracter, preferente las peticiones de aquellos que por las inundaciones habian visto completamente destruidos molinos harineros, por la consideración de que estos modestos industriales emplean en ellos todos sus bienes, y que, destruidos, quedan en el mayor desamparo y sin recursos de clase alguna para aten-der à su subsistencia y à la de su; familias, y por la de que tales moli-nos satisfacen una necesidad de caracter general. Bien hubiera querido la Ponencia, si sus medios se lo permitiesen, indemoizarles con una cantidad iguel à la pérdida sufride; pero se limita à asignar mil pesetas por cada molino, ya que con esta suma podrán al menos hacer aquellas reparaciones que consientan volverlos à utilizar. En su consecuencia, proponen se concedan dos mil pesetas à José Manuel Barco, vecino de Orense, y mil pesetas à cada uno de los siguientes peticionarios: Luciano Real, vecino de Santa María de Reza (Orense); José Bouza, vecino de Villaobscu-ra, Ayantámiento de Sober (Lugo); Perfecto Mancebo, vecino de Cam-porredondo (Palencia); Pío Pérez, vecino de Los Espejos (León); Ramiro Fernández, vecino de Villapa-dierna (León); Jerónimo Rubio, ve-cino de Villaierrueña (Zamora); Ezequiel Santiago, vecino de Quirueias (Zamora); Manuel Hidalgo, vecino de Salce (Zamora), y Hermenegildo Ferrero, vecino de Moral (Zamora). Total, once mil pesetas. Segunda. Teniendo en cuenta la

Ponencia que son preferentes las peticiones fundadas en la pérdida total de viviendas que aquellas que lo son en daños ocasionados en las tierras y fincas rústicas, puesto que los que han sufrido las primeras han quedado sin albergue, propone a la Junta que, no para que los damnificados puedan reconstruir sus casas en la misma forma que antes de la inundación, sino para que puedan proporcionarse una habitación, se conceda à éstos un socorro equivalente á la mitad de la cantidad solicitada por cada uno, sin que en ningún caso pueda exceder de doscientas cincuenta pesetas, que se estiman sufi-cientes para el fin que la Junta se propone cumplir, atendida la escasez de recursos con que se cuenta, y, en sa consecunnela, se distribuyen: setenta y seis mil novecientas ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, entre los pueblos siguientes: Husilios (Palencia), mil ciento doce con cincuenta, para repartir entre nueve vecines; Portilla (León), quinientas pesetas, para dos veci-nos; Carrizo (León), mil setecientas cincuenta pesetas, para siete vecinos; Soto de la Vega (León), mil doscientas cincuenta pesetas,

para cinco: Villaferrueña (Zamora), (tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas, para dieciséis vecinos; Villa nueva de Azoague (Zamora), cuat o mil doscrentas quince pesetas, pa a veintidós vecinos: Fresno de la Polvorosa (Zamora), cinco mil tres-cientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, para cuarenta y tres vecinos; Morales del Rey (Zamora), nueve mil setecientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, entre setenta y dos vecinos; Santa Cristina (Zamora), cuarenta y dos mil doscientas treinta y tres pesetas, entre ciento setenta y cinco vecinos; Abraveses (Zamora), seis mil cuatrocientas pesetas, en-tre veintiséis. Número de vecinos socorridos por pérdida total de sus casas, trescientos setenta y siete.

Tercera. Por idéntica consideración á la expuesta en la base anterior, la Ponencia considera deben estimarse las solicitudes colectivas de veintiún vectoos de San Cristóbal de la Polantera y de catorce de Vegue-llina: de Orbigo; las citales esián fa-vorablemente informadas por las respectivas Juntas locales, cmi expresión de que los peticionarios son los más necesitados de los respectivos pueblos, proponiendo à la Junta que se conceda á caéa uno de ellos un socorro de doscientas pesetas, ó sean cuatro mil doscientas pesetas para los veintiún vecinos de San Cristóbal de la Palantera, y dos mil ochacientas para los catorce de Ve-guellina de Orbigo; en total, siete mil pesetas.

Cuarta. Estudiadas con detenimiento las solicitudes suscritas por la mayorfa ide los vecinos y Autori-sidades de los pueblos de Las Ermitas (Orense) y Tratuno (Zamera), pidiendo que en lugar de los socorros que individualmente puedan concederles se les otorque una cantidad global para la renonstrucción de dos puentes, porque esto reme-diará más necesidades, ya que ellos son absolutamente precisos, tanto para comunicarse con otros pueblos como para poder dedicarse al cultivo de las tierras situadas en ambas orillas de los ríos sobre que estaban construidos, de to que se ven imno-sibilitados en la actualidad, propone la Ponencia que al pueblo de Trefacio se le adjudiquen con el indicado fin cuatro mil pesetas, y al pueblo de Las Ermitas, que casi quedo comple tamente destruidd, se le otorgite para la reconstrucción del puente y para ser repartidas entre los vecinos más necesitados á juicio de la Junta local, la cantidad de quince

mil pesetas; en total, diecinueve mil. Quinta. Vista la solicitud del Ayuntamiento de Murias de Paredes, en que se esnecifican los daños ocasionados por las inundaciones en

dicho pueblo y en los de Fasgar, Vegapugin, Posada, Torrecillo, Barrio de la Puente, Villanueva, Villaben-din, Rodicol, Sabugo, Senra, Laza-do, Vivero y Los Bayos, que componen el distrito municipal, y en los que han sido completamente destruidos varios molinos, casas, puentes y caminos, solicitando, que con objeto de socorrer à los más necesitados, se envie la cantidad que se juzgue oportuna, teniendo en cuenta la magnitud del daño causado, y que no se hacen peticiones individuales, porque tendrían que acudir con ellas la mayoria de los vecinos de dichos pueblos, la Ponencia tomando en consideración estas razones, es de parecer que se dedique à este Ayuntamiento veintidos mil trescientas noventa y cinco pesetas setenta y tres céntimos, para ser repartidas entre los damnificados de dichos catorce pueblos que hayan quedado en el mayor desamparo, socorriendo désde luego con sete-cientas pesetas à cade uno de los que hon perdido totalmente intilinos, y con doscientas cincuenta, a los que han visto destruidas sas

Sexta. Determinadas personas que no han sufrido la pérdida de molmos ni de casas, han quedado por causa de las inundaciones en la mayor miseria, y estuna la Ponencia, que son acreedoras à que se les so-corra con elguna cantidad que pueda mitigar un tanto su triste situación, y por eso se parmite someter á la Junta su propuesta de que se concedan conto socorro las siguientes cantidades: doscientas pesetas à José Maria Lapido, vecino de Estramundi, Padron (Coruna); doscientas à Joadum Alonso Senra, vacino de Entrelostrios (Orense); doscientas cincuenta, a María Quiroga, vecina de Marrube (Lugo); doscientas, á Carlos Díaz González vecino de Campo Redondo (Palencia); dos-cientas a Francisco Herrero y Flocientas a Francisco Herrero y Flo-rentino Moro, vecinos de Herin de Campos (Valladolid); doscientas á Juan María Fernández y Gabriel Martínez, y descientas cincuenta á Maria Perez, Maria Manuela Fernández, María Fernández y Luciune Pérez, vecinas de Omañas (León); doscientas cincuema á Adelia Gar-cia, vecina de La Vecilia (León); doscientas à cada uno de los vecinos de Santa María del Páramo (León); Augelio Martinez Ferrer, Policarpo Franco, Tomás Santiago y Alejandro Trapote, y doscientas à cada uno de los vecinos de Villaberan del Agua (Zanora), Frantisco Ruiz, Salvador Diez, José Rodriguez y Ventura Diez; total, cuatro mil quinientas pesetas. Septima. Y por último, tenjendo

en cuenta que los pueblos de Santa

Cristina y Abrabeses (Zamora), son, sin duda alguna, los más perjudica-dos de cuantos han sufrido los desastrosos efectos de las inundaciones, puesto que han quedado casi completamente destruidos y sus moradores todos han padecido pérdidas de consideración, propone la Ponencia que se envien al primero trece mil pesetas, que, con las cuarenta y dos mil doscientas treinta y tres que se reparten entre los que han perdido casas, suman cincuenta y cinco mil doscientas treinta y tres pesetas, y nueve mil al segundo, que con las sels mil cuatrocientas repartidas hacen quince mil cuatrocientas, con objeto de que las respectivas Juntas locules procedan à distribuirlas entre los más perjudicados que no ha-van sido socorridos por esta lunta, ó reparen alguna emisión ó agravio que involuntoriamente, se haya padecido, ó las dediquen á alguna obra de defensa contra las inundaciones ú otra de reconstrucción ó reparación de interés general.

Resumiendo la propuesta de la Ponenda, las ciento sesenta y dos minoclocientas ochenta y tres pesetas con veintifrés centimos recaudadas, se raparten en le siguiente

1041110.	Ренетич
Por pérdida total de mo- linos	11.000,00
80S	76.987,50
Para socorros à vecinos de distintos pueblos Para 21 vecinos de San Cristópal de la Polan-	4.500,00
tera	4.200,00
Para 14 vecinos de Ve- guellina de Orvigo Al pueblo de Trefacio	2,800,00
para un puente	4.000,00
Al pueblo de las Ermitas, para un puente y soco- rrer à los más necesi- tados	15.000,00

rias de Paredes, para dicho pueblo y para los de Fasgar, Vegapulin, Posada, Torrecillo, Barrio de la Puente, Villanueva, Villabandin, Rodicol, Sabugo, Senra, Lezado, Vivero y Les Bayos.

Tetal..... 162.883,23

Posetas

Examinada detenidamente por la Junta esta propuesta, fué aprobada por unanimidad, acordándose en su vista conceder los socorros antes enumerados en la forma que en ella se indica.

Acto seguido se acordó que para hacer llegar los socorros à manos de los damnificados, sería de conveniencia suma recurrir à la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que por sus representantes en las provincias y partidos judiciales, se hiciesen las entregas en los respectivos pueblos à las personas que se indiquen, recabando para ello su desinteresado y generoso concurso, el cual esperaba la junta que no le faltará en vista de la humanitaria obra que se lba á realizar.

Igualmente se acordó destinar la cantidad de 1.000 pesetas para remunerar los servicios prestados a esta Junta por el Auxiliar de la Secretaría del Congreso D. Luis Sau Martín y Losada, el cual, no queriendo en modo alguno inermar los fondos recaudados, renunció á dicha cantidad en beneficio de los damnificados, razón por la que se distribuye integramente entre éstos el importe de la suscripción, ya que se o se ha ocasionado otro gasto.

Por último, después de acordarse

un voto de gracias para los señores Obispo de Astorga y Requejo, que

habían formado la Ponencia, y para el Sr. San Martín, por su valioso y desinteresado concurso, se extendió la presente acta para publicaria integra, con las relaciones de las personas socorridas, en la Gaceta de Mudrid y Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Palencia, León, Valladoid y Zamora, a fin de que los acuerdos adoptados lleguen à conocimianto de los donantes y de los damnifica-

Y no habiendo más asuntos de qué trator, se levantó levantó la sesión, Eduardo Dato El Obispo de Astorga, Fernnado Merino, Eduardo de Azcárate, Federico Requejo.

Relación de los donativos concedidos por la funta Pesetas

CODINA

José María Lapido y La- pido, vecino de Estra-	
mundi (Padrón)	200,00
Total	200.00
ORENSE José Manuel Barco Ro-	
bledo, vecino de Oren-	G 030 00
Luciano Riai Peña, veci-	2.000,00
no de Santa María de Reza	1.000,00
Joaquín Alonso Senra, ve- cino de Entrelos ríos,	
Municipio de Padreda	200.00
A la Junta local de soco- rros del pueblo de Las	
Ermitas para un puen- te y para socorrer à los	
más necesitados	15.000.00
Total	18.207.00
LUGO José Bouza Fernández.	
vecino de Villaoscura,	
Ayuntamiento de So- ber	1.000,00
Maria Quiroga Diaz, ve-	

cina de Marrube, término de Saviñao ... 250,00

Total... 1.250,00

(Se continuard)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO

D3 LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE FERRERO DE 1911

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los seño-res de Miguel Santos, Argúello, Jolis, Alonso (D. Eumenfo), Alonso (D. Isaac), Arias, Balbuena, Gómez, Diez Gutlérrez, Luengo, Suárez, Dlez y Diez y Alonso (D. Mariano), leida el acta de la anterior fué aprohada.

Se dió lectura de la convocatoria à sesión extraordinaria, y de los arficulos pertinentes de la ley Provincial

En consonancia con los preceptos de los artículos 56 y 59 de la ley Provincial, se acordó, por unanimidad, declarar vacante el cargo de Diputado provincial por el Distrito de Riaño-La Vecilla, que desempeñaba D. Cesáreo Dueñas Ureña, por incompatibilidad con el de Gobernador de provincia y con el de Diputado á Cortes.

A propuesta del Sr. Argüello se acordó, por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de la labor del digno compañero Sr. Due-

Aceptando lo propuesto por el Sr. Suárez, se acordó, por unanimidad, hacer constar én acta el sentimiento de la Diputación por la irreparable pérdida que ha sufrido España con la muerte de D. Joaquín Costa,

León 14 de Febrero de 1911.=El Secretario, Vicente Prieto,

MINAS APROBADAS

Se taxos saber que el Sr. Gobernador ha aprobado los expedientes de las minas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados dasde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIA...

Número del expediento	i ombre de la mina	Mineral	Término	A yuntamiento	Número de per- tenencias	Nombre dei ducho	Vecindad
5.951 5.927 5.949 5.945 3.944 5.948	Hortensia. 1. Demasia á Maria. Marco	Idem. Idem. Oro Idem. Idem. Idem.	Torrebarrio Cabballes Corbon Villalibre Cancela San Pelayo	Igüeña San Emiliano. Villabiino. Paramo del Sii. Priaranza. Sotrado. Villazala Crémenes	38 48*4850 70 490 50 579	D. Senén Arias > Manuel Fernández > Gorgonio Torre > Antonio Duboscq Idem. Idem. Idem. D. Taxfie F. Falgueyrettes.	Láncara Caboalles Bordeaux (Francia) Idem Idem Idem

León 17 de Febrero de 1911.-El ingeniero Jefe, J. Revilla.

MINAS CANCELADAS

Transcerrido el plazo reglamentario sin que haya sido presentado el reintegro por título y pertenencias de las minas que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado deciarar cancelados los expedientes de referencia y franco el terreno correspondiente, de cuya resolución quedan notificados los interesados por el presente anuncio.

Número del expodecate	Nombre de la mina	Mézeral	Términa	Ayuntemiento	Número de par- tenencias	Nombre del duello	Vecindad
			Poladura Carrocera	Rodiezmo Carrocera	15 40	D. Manuel Alonso Viñuela > Eulegio Fernández Prieto	

AYUNTAMIENTOS

Partido judicial de La Vecilla

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponde satisfacer à los Ayuntamientos de dicho partido judicial para gastos carcelarios del mismo durante el corriente año de 1911, habiendo tomado por base la riqueza y cuota contributiva por rústica, pecuaria, urbana é industrial, según reparto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 165, co-rrespondiente al día 14 de No-viembre de 1910.

AYUNTAMIENTOS	Pras. Cs.
Boñar Cármenes. La Ercina La Pola de Gordón. La Robla. La Vecilla. Matallana Rodlezmo. Sta. Colomba Curueño Valdepielago Valdeteja. Vegacer vera. Vegaquemada.	414 45 557 07 697 79 198 90 185 47 575 78 543 89 224 26 216 26
Total	4.785 00

La Vecilla 28 de Enero de 1911. El Alcalde-Presidente, Victor Se-

Alcaldia constitucional de Matanza

Habiéndose incluido en el alistamiento de mozos de este término municipal para el reemplazo actual, el mozo Elias Blanco, hijo de padres incógnitos, que nació en el pueblo de Valdespino Cerón el día 14 de Noviembre de 1890, é ignorándose su paradero, se le cita para que en el día 5 de Marzo próximo, se pre-sente en esta Casa Consistorial al acto de clasificación de soldados, por si tiene que hacer alguna reclamación; pues de lo contrario, le pararà el perjulcio consiguiente

Matanza 23 de Enero de 1911 --Pedro Pastrana.

Alcaldia constitucional de San Esteban de Valdueza

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Francisco Mallo Rodri-guez, José María Alonso Martinez, José Rodríguez Pérez, Mariano Fer-nández Fernández, Camilo Fernández García, Domingo Pérez Villa-nueva, César de Vega González, Juan Manuel Rodriguez Panizo, se les convoca para que lo verifiquen el primer domingo de Marzo próximo, antes de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándoles, en otro caso, la responsabilidad consiguiente.

Se halla expuesto al público por ocho dias, para oir reclamaciones, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y de arbitrios para el año de 1911. San Esteban de Valdueza 16 de

Febrero de 1911.-Juan Ramón Pé-

Alcaldla constitucional de Cubillas de los Oteros

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al públi-co en esta Secretaria por término de ocho dias, pera oir reclamaciones.

Cubillas de los Oteros 12 de Fe brero de 1911.-El Alcaide, Victor Mendoza.

Alcaldia constitucional de Peranzanes

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresun, y que han dejado de concurrir al acto de rectificación del alistamiento, como igualmente al cierre definitivo del mismo y al acto del sorteo, que tuvo lugar el día 12 del actual, despues de hallarse citados en forma legal, se les cita por medio del presente para que se sirvan comparecer ó persona que les represente, á esta Casa Consisto-rial el día 5 de Marzo próximo, que tendra lugar en dicho día el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Bienvenido Martinoz Cachón, hijo de José y María; Ricardo Carro Martínez, hijo de Bernardo y de Balbine: Manuel Fernandez Ramón, hijo de Calixto y de Antonia; Pio Ca-chón Fernández, hijo de Leopoldo y de Manuela; Segundo García Yanez, hijo de Tomás y Antonia; Donato Gabela Ramón, hijo de Dictino y de Isabel; Manuel Alonso Yañez, hijo de Isidoro y de Manuela; Miguel Ramón Cachón, hijo de Gervasio y de Angustias; Isidoro Lera Yahez, hijo de Pelegrin y de Tomasa; Leoncio Garcia Fernández, hijo de Adriano y de Laura; Eleuterio Ramón Ló-pez, hijo de Marcelino y de Jobita; Benito Fernandez Rodríguez, hijo de Antonio y de Antolina; Pio Alvarez Ramón, hijo de Carlos y de Dominga; José Ramon Ramon, hijo de Miguel y de Inidad; David Fernández Fernández, hijo de Fernando y de Adelina.

Perazanes 15 de Febrero de 1911. El Alcalde, Marcelino Ramón.

Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega

Hallándose incluido en el alistamiento de este Municiplo para el reemplazo de año actual, el mozo Feliciano Laurcano López, cuyo paradero se ignora, se le cita por me-dio del presente para que el dia 5 del próximo Marzo, se presente al acto de clasiticación y declaración de soldados; previniendole que de no verificario, le parará el perjuicio à que haya Jugar.

Villademor de la Vega 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan José Chamarro.

> Alcaldia constitucional de Truckas

No habiendo comparecido à nin- I zaneda.

guna de las operaciones del actual reemplazo del Ejército, los mozos que à continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el dia 5 de Marzo próximo, como primer domingo de aquel mes, y hora de las ocho de la mañana; bien entendido, que si así no lo hacen, sufrirán las consecuen-cias á que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Francisco Pelaez, hijo de Magdalena, natural

de Valdavido. Núm. 2.—Manuel Corredera Liébana, de Roque y Rafaela, de Cor-

Núm. 3-júan Mantiel Casado Martinez, hijo de Inocencio y Car-men, de Manzaneda.

Núm. 4.—Fancisco Losada Ro-dríguez, de Federico y Juana, de Corporales. Núm. 5.-Primuivo Losada, de

Consolación, de Corporales. Núm. 7.—Isidoro Martínez Gar-

cía, de Justo y Sebastiana, de Cu-

Núm. 9.—Eloy Alonso Alonso, de Juan Antonio y Maria, de Corporales. Núm. 11.—Angel Nogar Madero, de Candido y Eiena, de Truchillas. Núm. 12.—Restituto Ballesteros Zamora, de Basilio y Josefa, de Tru-

Núm. 15.-Victorino de la Losa. de Fermin y Filomena, de La Cuesta Núm. 14.—Basilio Pedrosa Martinez, de Daniel y Josefina, de Tru-

Núm. 16.—Juan Antonio Peláez Losa, de Mateo y Dominga, de Val-

Núm. 17.—Inocencio Bocero Martínez, de Santos y Gregoria, de Po-

Núm. 19.--Cefedonio Presa Cañuelo, de Tomás y María, de Quin-tanilla del Yuso.

Núm. 20.--Valentín Calvate Arias. de Julian y Rosa, de La Cuesta.

ruun zt.—Serafin Marcos Pozos, de Julián y Baltasara, de Pozos. Núm. 22.—Benjamín Cirilo Lor-den, de Casimiro y Filomena, de Fruchillas.

Num. 23. - Juan Carbajo Mondelo, de Cayetano y Eudosia, de La

Núm. 26.-Inocencio Marcos Bocero, de Gregorio y Eduvigis, de Pozos.

Núm. 28.--Manuel del Río Calvo,

de Pio y Bárbara, de Cunas Núm. 29.—Nicanor Lièbana Arias. de Francisco y Laura, de Corpo-

Núm. 50.-Manuel Fernández Rodriguez, de Esteban y Miria, de Manzaneda.

Num. 51.—Anastasio Pelque González, de Basilio y Agustina, de Villar dei Monte.

Núm. 52.-Rogelio Lorden Canueto, de Fernando y Agustina, de Truchillas. Núm. 34 -- Valeriano Alonso Arias,

de Fermin y Filomena, de Corpo-

Núm. 55.—Leoncio Liébana Lo-sada, de Ceferino y Balbina, de Corporales.

Num. 36.-Juan Rodriguez Canueto, de Pedro y Lorenza, de Baillo Num. 57.-Angel Alonso Martinez, de Pablo y Agustina, de Man-

Y al par que se les cita para el mencionado acto, bajo las responsa-bilidades consiguientes, se les cita para cuantos han de celebrarse reacionados con las operaciones que han de efectuarse con motivo del actual reemplazo del Ejército, á los dias y horas que marca la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Truchas 15 de Febrero de 1911. El Alcalde A., Santos Rodríguez.

Alcaldia constitucional de Joarilla

Ignorándose el paradero del mozo Safurnino del Pozo Martínez, hijo do Ceciliano y Florentina, cuyo paradero también se ignora, quinto con el núm. 8 del rencipiazo de 1908, y sujeto a revisión por haber sido excluído temporalmente per irjútil, se le cita por el presente para que comparezca un esta Consistorial el día 5 de Marzo próximo, al objeto de ser nuevamente reconocido y cla-sificado; pues de lo contrario, le pararán los perjuícios consiguientes. Joarilla 18 de Febrero de 1911.-

El Alcaide, Floimondo Fernández.

Alcaldía constitucional de El Burgo Rancro

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia con la dotación anual de 200 pesetas, incluso el reconocimiento de los quintos, y por término de treinta dias.

El Burgo Ranero 12 de Febrero de Febrero de 1911.-El Alcalde, Antonin Baños.

Alval·lía constitucional de Santa Colomba de Curueño

No habiéndo comparecido á la rectificación, cierre de listas, ní al sorteo, los mozos alistados Eduardo Getino! Castañón, natural de Pardesivii, hijo de Manuel y Petra; Deo-gracias Flecha Carbajal, natural de Lebesa, hijo de Eugento y Rita, y Francisco Alvarez Castro, natural de este pueblo, hijo de Pedro y Fermina, se les cita por segunda vez para que se presenten el día 5 del próximo Marzo, en esta sala, para ser reconocidos y taliados, alegando lo due tuviesen por conveniente.

En la inteligencia que de no hacerlo, les pararan los perfuicios á que dieren lugar.

Santa Colomba de Curueno 13 de Febrero de 1911.-El Alcalde, Gregorio Fernández.

Don Miguel Prieto Prieto Alcalde constitucional de Valderrey.

Hago saber: Que por término de ocho dias hábiles, se ha lan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, los repartos para la exacción del impuesto de consumos y el de aprovechamientos comunales para atenciones del presupuesto municipal durante el año que rige. Lo que he creido conveniente hacer

público à fin de que los habitantes de este término é inte esados, durante el plazo de exposición, puedan examinar los documentos expresados y hacer las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido no serán admitidas.

Dado en Valderrey à 13 de Febrero de 1911.=El Alcalde, Miguel Prieto.=P S. M.: El Secretario, Domingo G. Rio. Incluido en el alistamiento verificado en este término para el año actual, el mozo Ricardo Prieto del Rio, hijo de Juan Antonio y Tomasa, número 1 del sorteo, se le cita por el presente, por ignorarse su domicilio actual, para que el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca en esta Consistorial para someterse á las operaciones de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer sin causa justa, se le instruirá expediente de prófuso.

diente de profugo. Valderrey 15 de Febrero de 1911. El Alcalde Miguel Prieto.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el proyecto de repartimiento de consumos para el corriente año, al objeto de oir reclamaciones.

Rioseco de Tapia 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Blas Román.

Alcaldia constitucional de Villanueva de las Manzanas

Incluídos en el alistamiento de este Municipio como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Eu-sebio Ibán Barreales, hijo de Manuel y de María; Antonio Gorosilaga Liebana, hijo de Lorenzo y de Josefa; Paulino Blanco Santos, hijo de Gabriel y de Evarista, y Agapito San-tos Blanco, hijo de Bartolo y de de Marcellna, y no habiendo compa-recido éstos á ninguna de las operaciones practicadas en el actual reemplazo, se les cita para que concurran por si ó representados en forma, à la consistorial de este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Marzo, hora de las nueve, en que habrá de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándoles, en caso contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A los efectos del art. 161 y siguientes de la vigente ley Municipal, se hallen de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al año de 1910 en la Secretarla de este Ayuntamiento por término de quince dias; durante los cuales, pueden ser examinadas y formular contra las mismas las observaciones que consideren justas.

Villanueva de las Manzanas 15 de de Febrerode 1911. — El Alcalde, Mariano de la Puente.

Alvaldia constitucional de Vegaquemada

Debiendo tener lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el día 5 de Marzo próximo venidero, el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el actual reemplazo, se cita y emplaza á los que se relacionan á continuación, para que cencurran personalmente al referido acto, ó en su defecto, persona que les represente legalmente; pues de lo contrario, serán declarados prófugos, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Recuriamiento.

Mozos que se citan, y se dice se hallun ausentes

Herminio Diez Robles, hijo de Be- [

nito y de Justa, de Lugán; Manuel García García, de José y de Francisca, de Lugán; Salvador Alba González, de Andrés y Trinidad, de Lugán; Antonio Noriega Rodríguez, de Matías y de Matilde, de Palazuelo; Argimiro López Miranda, de Salvador y de Antonia, de Palazuelo; Agustín del Castillo Sánchez, de Simón y de Cipriana, de Candanedo; Justo Román Rodríguez, de Manuel y de Teresa, de Vegaquelmade.

y de Teresa, de Vegaquemada. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Teaminadas de su fordación las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el Depositario, correspondientes al año de 1910, ac hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince dias; en auyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes y propoder los reparos que en derecho procedan.

Lo que se hace público do cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Mohicipal.

Vegaquemada 15 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Marcial Castanón.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Astorga, en providen-cia diciada en el día de ayer en juicio ejecutivo promovido por D. Luciano Feito Rubio, contra la Sociedad mercantil «Feito y Manzano», constituida por D. Emilio Feito Ló-pez y D. Luis Manzano Cuello, sobre reclamación de tres mil pesetas, importe de dos pagarés, ha acordado citar de remate á dichos D. Emiujo Feito y D. Luis Mapcano, para que dentro del término improrroga-ble de nileve dias, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en lei Bolierin Oficial de la provincia de Leon, puedan persoparse en los autos por múdio de Procurador y oponerse á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en dezecho.

Astorga quince de Febrero de mil novecientos once,—El Escribano, Juan Fernández Iglesías.

Don Blas Martinez Cadanas, Juez municipal de esta villa de Villabornate

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará merito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia, — Sres. D. Bias Martinez Cadenas, D. Florentino Cotines Rodriguez y D. Uplano Galtero
Manso. — En la villa de Villahornate
à diaciseis da Febrero de mil novecientos once; visto por el Tribunal
municipal el precedente juicio verbal
celebrado à instancia de D. Bias
Garcia Herrero, por si y en representación de su mujer Raimunda
Castellanos Gaitero, vecinos de esta villa, contra D. Ovidio Morán Fernández, vecinio que fué de la misma,
hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y seis fanegas
de trigo:

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado Ovidio Morán Fernández, á que pague al demandante D. Blas García Herrero; las treinta y seis fanegas de trigo que le reclama, tan pronto como sea firme esta sentencia, así como las costas y gastos de este juicio.—Blas Martinez.—Florentino Colinas.—Ulpiano Gaitero.

Y para publicar en el BOLETIN OPICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación ai domandado rebelde, firmo la presente en Villahornate á diecisiete de Febrero de mil novecientos once.—Blas Martinez —Ante mí: El Secretario, Ciriuco Ruano.

Juzgado municipal de Val de San Lorenzo

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreà la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en término de quince dias, à contar desde la presente inserción en el BOLETIN OPICTAL de la provincia.

Val de San Lorenzo 10 de Febre-

val de San Lorenzo 10 de Febrero de 1911.—El Juez suplente en funciones, Benito Prieto.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 5.º y 5 º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratulto de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León,

Los aspirantes dila indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presenter antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además algunes de las circunstancias sigulentes:

Haber sido Profesor auxiliar confortae alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la coseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda

prestur sus servicios. Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada à este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Caceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad à las catorce del día en que espire dictio término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excuso, señor

Lo que de orden del Excreo, señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.= El Rector, F. Canella, De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 15 de Marzo de 1905 y en los artículos 5.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una piaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y tecnico de Leño.

Los aspirantes à la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Habut cumplido 22 años,

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. The second secon

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Fáeultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excellento.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gacela de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Exemo, señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dícha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.— El Rector, F. Canella,

«LEÓN INDUSTRIAL»

Convocatoria d Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao (Égula, 1), á las cuatro de la tardede 28 de corriente. La Memoriaestados, balances y demás documentos, están de manifiesto á disposición de los señores accionistas, en las oficinas del domicilio social-(Cervantes, 5).

A continuación de la Junta ordinaría se celebrará la extraordino la, para dar cuenta y ratificar el convenio formalizado con el Consejo de Administración de la Sociedad Electricista Leonesa.

León 15 de Febrero de 1911.-El Director-Gerente, José Labayen.

A Administración de la REVISTA.
DE CUESTIONES MUNICIPALES, General Arrando, 6,
Madríd, pone à la venta el tomo
de su ANUARIO DE DERECHOMUNICIPAL, correspondiente à
1910, obra de gran utilidad práctica.
que comprende LEGISLACIÓN YJURIS RUDENCIA, DISPOSICIONES LEGALES Y SENTENCIAS.
DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL, SUPREMO.